

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDESOL S.A E.S.P.

CONTRATO No.	010- 2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	SANDESOL S.A. E.S.P. NIT 804001490-7 R/L: VILMA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ C.C No. 63.336.726 de Bucaramanga. KM 6 .5 via Palenque-Café Madrid. Sec. Oriental; Parque industrial 2 ETA Bucaramanga Santander. Tel. 6435757 – 3182800715 Email: servicioalcliente@sandesol.com , asmercadeo@sandesol.com
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL), PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra **SANDESOL S.A. E.S.P.**, con NIT 804001490-7, con Registro Mercantil No.05-053217-04 de 1996/03/04 renovado el 25 de junio de 2020 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por la señora **VILMA ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.336.726 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud. **3)** Que en Colombia, el tema de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDESOL S.A E.S.P.

residuos peligrosos, se encuentra contemplado en la Ley 09 de 1979, ley Código Sanitario Nacional el cual consideran las disposiciones generales de Orden Sanitario para el manejo, uso, disposición y transporte de los residuos sólidos. Esta Ley en su artículo 31, establece la responsabilidad en el manejo de los residuos con características especiales, señalando, que el producto de éstas, en los términos señalados por el Ministerio de Salud, será responsable de su recolección, transporte y disposición final. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1. del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de un servicio cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTION”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP.) No.21-00046 de fecha enero 22 de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. genera residuos peligrosos que requieren de la recolección, manejo, tratamiento y disposición final con las entidades especializadas en dichos procesos y avaladas por las autoridades ambientales y sanitarias respectivas y así dar cumplimiento al referido objeto, por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio. **5)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la empresa **SANDESOL S.A. E.S.P**, con NIT. 804001490-7-5, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO y ACTIVIDADES DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL), PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista y la siguiente relación, documentos que forman parte integral del presente contrato.

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS	FRECUENCIA DE RECOLECCION	UNIDAD
RESIDUO BIOSANITARIOS KG	QUINCENAL	KILOGRAMO
RESIDUO CORTOPUNZANTES + GUARDIAN 1.0LTS		UNIDAD
RESIDUOS BIOLÓGICOS COVID-19		KILOGRAMO
QUÍMICOS AUTORIZADOS		KILOGRAMO
RESIDUO CORTOPUNZANTES + GUARDIAN 2.9 LTS		UNIDAD
ANATOMOPATOLOGICOS		KILOGRAMO
CORTOPUNZATES		KILOGRAMO
MEDICAMENTOS VENCIDOS		KILOGRAMO
LUMINARIAS		KILOGRAMO
RECOLECCION Y GASTOS DE VIAJE		SERVICIO
<i>NOTA: LOS RESIDUOS DEBEN ESTAR EMBALADOS E IDENTIFICADOS PARA SU RECOLECCION. LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN SE REALIZARÁ QUINCENAL</i>		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDESOL S.A E.S.P.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **a)** Realizar la recolección como mínimo cada (15) días calendario, en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** Suministrar bolsas extra grandes de color rojo, que cumplan con la normatividad. **c)** Suministrar cinco canecas rojas con pedal. **d)** Suministrar tres soportes para guardianes. **e)** Suministrar stickers de señalización. **f)** Suministro de esticker para canecas y/o bolsas. **g)** Entregar al Sanatorio los recipientes desechables (guardianes), debidamente identificados de acuerdo a la normatividad vigente. **h)** Realizar el servicio de Asesoría y Capacitación continua y semestral a los funcionarios de la E.S.E., en el correcto manejo y control de los residuos peligrosos, químico, hospitalarios, biosanitarios, biológicos, planes de contingencias y ahorro de servicios públicos (energía, agua etc.) Estas capacitaciones deben brindarse a todos los funcionarios de la entidad. **i)** Realizar dos revisiones de la Gestión Integral de Residuos en los puntos de recolección, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y entregar el respectivo informe. **j)** Suministro de señalización para una buena gestión de los residuos generados en la institución y en cumplimiento de la Ley existente. **k)** Coordinar la programación con el Sanatorio de contratación E.S.E. para que este realice como mínimo una visita al año para realizar auditoria al proceso, el cual comprende: desde la generación del residuo, clasificación, rutas y barreras de seguridad, hasta la disposición final de los residuos Hospitalarios, así mismo el contratista debe de realizar como mínimo una Auditoria al año al funcionario encargado de la recolección de los residuos Hospitalarios del Sanatorio de Contratación E.S.E para la evaluar su proceso y formular planes de mejoramiento. **l)** Entrega del Acta de incineración de los residuos recolectados, la cual garantizara que los residuos han sido recibidos para su manejo y disposición final de forma adecuada. **m)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) M/CTE.** IVA incluido. El valor del servicio se cancelará de acuerdo a los siguientes valores:

SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS	FRECUENCIA DE RECOLECCION	UNIDAD	VALOR POR RECOLECCION
RESIDUO BIOSANITARIOS KG	QUINCENAL	KILOGRAMO	\$2.300,00
RESIDUO CORTOPUNZANTES GUARDIAN 1.0LTS		UNIDAD	\$8.500,00
RESIDUOS BIOLÓGICOS COVID-19		KILOGRAMO	\$3.000
QUÍMICOS AUTORIZADOS		KILOGRAMO	\$2.500,00
RESIDUO CORTOPUNZANTES GUARDIAN 2.9 LTS		UNIDAD	\$10.500,00
ANATOMOPATOLOGICOS		KILOGRAMO	\$2.850,00
CORTOPUNZATES		KILOGRAMO	\$2.850,00
MEDICAMENTOS VENCIDOS		KILOGRAMO	\$2.850,00
LUMINARIAS		KILOGRAMO	\$1.000,00
RECOLECCION Y GASTOS DE VIAJE		SERVICIO	\$100.000,00
<i>NOTA: LOS RESIDUOS DEBEN ESTAR EMBALADOS E IDENTIFICADOS PARA SU RECOLECCION. LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN SE REALIZARÁ QUINCENAL.</i>			

Forma de pago: Se cancelará mediante pagos parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de residuos hospitalarios efectivamente recogidos, transportados, tratados y finalmente dispuesto en el respectivo mes, por los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDESOL S.A E.S.P.

valores acordados en la propuesta y/o cotización, además de presentar la cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido, es decir realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por el CONTRATANTE en el Sanatorio de Contratación E.S.E., con personal debidamente identificado y capacitado utilizando los elementos de protección completos para dicha labor, conforme a las normas nacionales e internacionales para el embalaje, así como los riesgos biológicos y ambientales que se deriven del proceso. **b)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **c)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **d)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **e)** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **f)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados que ejecuten estas labores. **g)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato de prestación de servicios. **h)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **i)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** Presentar con el visto bueno del supervisor del contrato el cronograma de capacitaciones y asesorías. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el **CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, Rubro A.02.02.02.009.004.02 Servicio de recolección de desechos y Rubro A.02.02.02.009.004.04 Servicios de tratamiento y disposición desechos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.21-00046 de enero 22 de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios será efectuada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDESOL S.A E.S.P.

por el encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para el caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es la RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO”, debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.010-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y SANDESOL S.A E.S.P.

presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintinueve (29) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

VILMA ESPERANZA GUTIERREZ

C. C. No. 63.336.726 de Bucaramanga

R/L. SANDESOL S.A E.S.P

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	